

TRABAJO DE PARTICION Proceso 2016-00301

GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON <gperaltachacon@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 8:40

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

TRABAJO DE PARTICION CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA RAD. 2016-00301.pdf;

Respetado Doctor:

Por este medio nos permitimos enviar el trabajo de partición elaborado de común acuerdo de los bienes relictos del causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA**.

Lo anterior, para su estudio y aprobación.

*Con deferencia....***ABG. German Augusto Peralta Chacon**Contacto: **3112089866 -3178083388**Em@il: **gperaltachacon@hotmail.com**

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META.

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y de la SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO del causante CARLOS ALBERTO GONZALEZ ÁVILA (q.e.p.d.) CON C.C. No. 17.160.540 de Bogotá.
RADICADO: 50001311000120160030100

ASUNTO: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN, (ARTS. 508, 509 C.G.P.)

Respetado señor Juez,

Los suscritos abogados: **GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, mayor de edad, y con domicilio profesional en Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°.91'239.958 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°109.580 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por ese Despacho judicial, como apoderado de la señora **BEATRIZ COTES CUADRO**, cónyuge supérstite del causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA (q.e.p.d.)** y de los señores **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ COTES**, **JORGE LUIS GONZALEZ COTES** y **ANA MILENA GONZÁLEZ COTES**, en su condición de hijos del causante debidamente reconocidos; **FREY ACOSTA CANTOR**, mayor de edad, y con domicilio profesional en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°.80'435.369 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N°125.785 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la heredera de **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, debidamente reconocida dentro del presente proceso y de la socia comercial **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ**, debidamente reconocida por su Despacho dentro del presente proceso; **OTONIEL CONDE DUQUE**, mayor de edad, y con domicilio profesional en Granada Meta, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°.79'388.044 expedida en Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional N°77'537 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido como apoderado de las herederas **JULIANA GONZÁLEZ GAMBA** y **DAYANA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA**; y **NORBAY BALLEEN ALZATE**, mayor de edad, y con domicilio profesional en Granada Meta, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°.79'294.153 expedida en Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional N°243.229 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de las herederas **MARCIA DEL PILAR GONZÁLEZ COVALEDA**, **LINA MARÍA GONZALEZ COVALEDA**, **SANDRA LILIANA GONZÁLEZ COVALEDA**, **DIANA PAOLA GONZÁLEZ COVALEDA**, **ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ COVALEDA**, y **JULIA ARACELY COVALEDA ARAUJO**, en representación de su hija fallecida **JULIA ARACELY GONZÁLEZ COVALEDA (q.e.p.d.)** por transmisión, debidamente reconocidas dentro del presente proceso de Sucesión.

Con el debido respeto nos dirigimos al Despacho, atendiendo a, que se cumplió con los trámites ante la DIAN y el cumplimiento del auto de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el señor Juez, procedemos de **COMÚN ACUERDO** a presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO, DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO SUCESORAL DEL CAUSANTE EN REFERENCIA**, debidamente suscrito por todos los apoderados, conforme a las facultades inherentes conferidas, los allegamos al Despacho del señor Juez, para que se decrete su aprobación en relación con los bienes que como activos adquirió en vida el fallecido, así como de las deudas como pasivos adquirió el causante en vida el cual serán objeto de la adjudicación de la sucesión, así:

SECCIÓN PRIMERA

ANTECEDENTES:

1. El causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, (q.e.p.d.) fue casado por los ritos de la iglesia católica con la señora **BEATRIZ COTES CUADRO** el día Veintiséis (26) de Septiembre de 1970 en el Municipio de Chimichagua (César), de cuyo vínculo familiar fueron procreados **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ COTES, JORGE LUIS GONZÁLEZ COTES y ANA MILENA GONZÁLEZ COTES**, quienes tuvieron interés en adelantar ante este estrado la Sucesión Intestada, las que fueron reconocidas como cónyuge supérstite y herederos legítimos del causante según auto que se notificó por estrado con fecha seis (6) de julio del año 2016.
2. Además, de los hijos legítimos referidos anteriormente, el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.) procreó los siguientes hijos extramatrimoniales con igual derecho quienes responden a los siguientes nombres: **MARCIA DEL PILAR GONZÁLEZ COVALEDA, LINA MARÍA GONZÁLEZ COVALEDA, SANDRA LILIANA GONZÁLEZ COVALEDA, DIANA PAOLA GONZÁLEZ COVALEDA, ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ COVALEDA, JULIA ARACELY GONZÁLEZ COVALEDA (q.e.p.d.), DAYANA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA, JULIANA GONZÁLEZ GAMBA y MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA.**
3. El causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, falleció el día 23 de abril del año 2016, en la ciudad de Villavicencio Meta., como consta en el certificado de defunción serial No.08841198. El causante no dejó testamento alguno en vida, por consiguiente todos los herederos tienen la capacidad legal para comparecer al presente trámite de sucesión, la conyugue supérstite quien opta por gananciales, los hijos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y respecto a la socia comercial su derecho le fue reconocido mediante diligencia de conciliación celebrada el día 28 de enero del año 2.019 ante el Juzgado Segundo (2º) Civil Del Circuito de Villavicencio –Meta, dentro del expediente con el radicado número 50001310300220160020300, la cual fue debidamente protocolizada mediante la escritura pública número 173 del 04 de Mayo del año 2.022 de la Notaría Única del Círculo de Medina-Cundinamarca.

4. El referido proceso de sucesión, fue declarado abierto y radicado en su Juzgado mediante auto de fecha seis (6) de julio del año 2016; en esa misma providencia se reconoció como herederos a los señores **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ COTES, JORGE LUIS GONZÁLEZ COTES y ANA MILENA GONZÁLEZ COTES** en calidad de hijos legítimos del causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.)
5. En proveído de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se reconoce a la señora **BEATRIZ COTES CUADRO**, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.)
6. En ese mismo proveído del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se reconoce a la entonces menor **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, como heredera del causante quien comparece a través de su representante legal.
7. Mediante auto de fecha Quince (15) de agosto del año 2017, se reconoció a las señoras **SANDRA LILIANA GONZÁLEZ COVALEDA, LINA MARIA GONZÁLEZ COVALEDA y DIANA PAOLA GONZÁLEZ COVALEDA**, como herederas del causante en su condición de hijas.
8. En auto de fecha diecinueve (19) de junio del año 2018, se reconoció a la señora **MARCIA DEL PILAR GONZÁLEZ COVALEDA**, como heredera del causante en su condición de hija.
9. Mediante auto de fecha Ocho (08) de marzo del año 2018, se reconoció a las señoras **JULIANA GONZÁLEZ GAMBA y DAYANA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA** como interesadas en calidad de hijas del causante.
10. Mediante auto de fecha quince (15) de agosto del año 2017, se reconoció a la señora **ARACELY COVALEDA ARAUJO**, como heredera por transmisión de la herencia de su menor hija **JULIA ARACELY GONZÁLEZ COVALEDA**. (Q.E.P.D)
11. Mediante auto de fecha 11 de marzo del año 2.022 el Juzgado no reconoce como heredera a **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ COVALEDA**, por esta razón no es incluida dentro de la presente Partición.
12. Mediante auto de fecha tres (03) de junio del año 2022, el juzgado reconoció a la señora **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ**, en su calidad de socia comercial del causante, de acuerdo con la conciliación celebrada el día 28 de enero del año 2.019 dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Villavicencio con radicación número 50001310300220160020300, cuya acta fue debidamente protocolizada mediante escritura pública número 173 del 04 de Mayo del año 2.022 de la Notaría Única del Círculo de Medina-Cundinamarca.
13. El día Diez (10) de mayo de 2.022, se presentaron la relación de inventarios y avalúos en donde se incluyeron todos los bienes que constituyen el haber

patrimonial que fueron adquiridos por el De-Cujus en vigencia de la sociedad conyugal y que será objeto de la herencia en el presente trámite de Sucesión; los constituyen las siguientes partidas:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos presentados en fecha mayo 10 de 2022 los que fueron legalmente aprobados y que configuran el activo de la herencia se constituye por los siguientes:

SECCIÓN SEGUNDA:

RELACION DE BIENES

ACTIVO:

PRIMERA PARTIDA.- El cien por ciento (100%) de un predio ubicado en el Municipio de Paratebueno departamento de Cundinamarca en la **Calle 4 # 12-15**; con un área aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 Mtrs²), el cual se distingue con la **Matrícula Inmobiliaria N° 160-6128** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta y con **Código Catastral N°-01-00-022-0004-000**, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Punto de partida se tomó el delta 2, donde concurren las colindancias de Ligia Roldán de Huertas, carretera Villavicencio-Paratebueno y el interesado. **NORTE**, partiendo del delta e, dirección general SE hasta el delta 1, linda en diez metros (10 mts), con la carretera Villavicencio -Paratebueno; **ORIENTE**, partiendo de delta 1 con dirección general sur al delta 4, linda en veinticuatro (24 mts), con María Betulia Díaz; **SUR**, partiendo del delta 4 dirección general NW al delta 3, linda en diez (10 mts) con Ovidio Vaca; **OCCIDENTE**, partiendo del delta 4 dirección general norte hasta llegar al punto de partida al delta 2, linda en veinticuatro metros (24 mts) con Ligia Roldan de Huertas y encierra.

TRADICION: Predio adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, mediante compra que le hiciera a la señora, **MARIA BERTILDA MONDRAGON VIUDA DE CONTRERAS**, mediante escritura pública No.5.732 del 13 de septiembre de 1993, de la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17'350.000,00) MONEDA CORRIENTE** y por consiguiente, para efectos de este proceso y en términos del Art. 444 del C.G.P. dicho bien tiene un valor de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$26'025.000,00) MONEDA CORRIENTE-**

SEGUNDA PARTIDA.- El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, denominado "El Paraíso" ubicado en la vereda Naguaya, jurisdicción del Municipio Paratebueno, departamento de Cundinamarca, identificado con la cedula catastral **N° 00-01-0001-0278-000** y folio de matrícula Inmobiliaria **N°160-22-845** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, con una extensión aproximada de 7 hectáreas, 5000 metros cuadrados, y

demarcado dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: **POR EL ORIENTE:** con predios de la misma finca EL PRADO de propiedad de la señora OFELIA AMAYA DE PARRA, en extensión de 500 metros. **OCCIDENTE:** con predios del señor GONZALO URREGO en extensión de 500 metros. **POR EL NORTE:** linda con la carretera que conduce del municipio de Paratebueno a la NAGUAYA, en extensión de 150 metros. **POR EL SUR:** linda con el caño denominado LA NAGUAYA y mide 150 metros y encierra.

TRADICION: Predio adquirido por compra que le hicieron **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.), y **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ**, a la señora **LUZ MILA MORA DE MAMBY**, mediante escritura pública N° 202 del 23 de Junio del 2009 en la Notaria Única de Medina (Cundinamarca).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS**, moneda corriente. (\$17.461.000,00) sin embargo, como quiera que el causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA** adquirió el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien, por consiguiente, el valor del avalúo en su proporción equivale a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$8'730.500,00)**; para efectos de este proceso y en términos del Art. 444 del C.G.P. dicho bien tiene un valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.095.750,00) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERA PARTIDA.- El cien por ciento (100%) de Inmueble urbano Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **Código Catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaria Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero María Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con **MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO** en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRAGA RIAÑO**, mediante escritura pública **3890 del 19 de Julio de 1995**, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del

19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$775.731.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**.

CUARTA PARTIDA: Vehículo automotor, servicio particular, marca General, clase camioneta tipo de carrocería de estacas, placas **ZOB-240** de Guamal Meta, combustible a gasolina, motor N°108C18, chasis N°1JDCM27Y0CT000974, Modelo:1982, cilindraje 2400 cc, color azul.

ADQUISICION: por compra que **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, efectuara el día 30 de abril del año 2013 al señor **CESAR AUGUSTO MORENO SALCEDO**, C.C. 4'144.775 expedida en La Capilla.

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 444 del C.G.P., en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2'330.000,00) MONEDA CORRIENTE**, según obra en revista especializada, acogiéndose al derecho otorgado en el numeral 4º de la misma articulación quedando avaluado en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2'330.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

QUINTA PARTIDA: El cien por ciento (100%) de un vehículo de las siguientes características: Clase de vehículo: **Volqueta**, marca: **International**, servicio público modelo 1999, de placas **THK-322** del municipio de Restrepo Meta, tipo de carrocería: Platón, combustible: Diésel, Cilindraje: 4.700 c.c. **Motor N°34622553 Chasis N°3HTNAAARXN122458**, capacidad dieciocho (18) toneladas, color Vino tinto plata.

TRADICION: bien mueble sujeto a registro adquirido por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA**, mediante traspaso del **20 de marzo del 2013** en la Oficina de Transito de Restrepo (Meta).

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 444 del C.G.P., en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33'910.000) MONEDA CORRIENTE** según obra en revista especializada, acogiéndose al derecho otorgado en el numeral 4º de la misma articulación quedando avaluado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33'910.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

TOTAL ACTIVO:.....MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS Moneda corriente.....(\$1'238.957.250,oo)

PASIVO:

PRIMERA PARTIDA.- Obligación bancaria N°570093546, adquirida por el causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA** con el **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** quien a su vez cedió la obligación a la entidad **REINTEGRA S.A.S.**, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$77'171.352,oo) MONEDA CORRIENTE.**

La existencia de este pasivo certificado por la entidad **COVINOC S.A.**, entidad recaudadora de la compañía **REINTEGRA SAS.**

SEGUNDA PARTIDA. Acuerdo conciliatorio N°1 ante la Personería Municipal del Municipio de Paratebueno Cundinamarca, celebrada el día 10 de marzo del año 2016, entre el señor **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS** identificado con C.C. N°3'141.001 expedida en Quetame Cundinamarca, y el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

TOTAL PASIVO: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE..
.....(\$85'171.352,oo)

Mediante auto proferido por este Despacho Judicial, fuimos debidamente autorizados para realizar el presente trabajo de Partición y Adjudicación de la Herencia.

SECCIÓN TERCERA:

SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO:

Teniendo en cuenta que en el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Villavicencio con el radicado número 50001310300220160020300 cursó el proceso Declarativo Verbal de SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO siendo demandante **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ** contra los herederos determinados e indeterminados del causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.), el día 28 de enero del año 2019 las partes y sus apoderados dentro del referido proceso en forma libre y voluntaria conciliaron sus diferencias para lo cual a la socia comercial dicho herederos demandados y la cónyuge supérstite se comprometieron con la demandante a transferir el derecho de dominio y/o propiedad a favor de esta de los siguientes bienes:

- A. El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, denominado "El Paraíso" ubicado en la vereda Naguaya, jurisdicción del Municipio Paratebuena, departamento de Cundinamarca, identificado con la cedula catastral N° 00-01-0001-0278-000 y folio de matrícula Inmobiliaria N°160-22-845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta
- B. El cien por ciento (100%) de un vehículo automotor, servicio particular, marca General, clase camioneta tipo de carrocería de estacas, placas ZOB-240 de Guamal Meta, combustible a gasolina, motor N°108C18, chasis N°1JDCM27Y0CT000974, Modelo:1982, cilindraje 2400 cc, color azul.
- C. El cien por ciento (100%) de un vehículo de las siguientes características: Clase de vehículo: **Volqueta**, marca: **International**, servicio público modelo 1999, de placas THK-322 del municipio de Restrepo Meta, tipo de carrocería: Platón, combustible: Diésel, Cilindraje: 4.700 c.c. **Motor N°34622553 Chasis N°3HTNAAARXN122458**, capacidad dieciocho (18) toneladas, color Vino tinto plata.

Teniendo en cuenta lo anterior dichos bienes le serán adjudicados a la socia comercial dentro del presente proceso de sucesión.

SECCIÓN CUARTA:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio que conformó el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.) con la señora **BEATRIZ COTES CUADRO**, cónyuge supérstite debidamente reconocida por su Despacho, aunque dicha cónyuge optó por sus gananciales, se debe tener en cuenta que el día 28 de enero del año 2.019 fecha en que se llevó a cabo la diligencia de conciliación dentro del proceso de la sociedad Comercial de Hecho, entre la cónyuge y los herederos acordaron que por sus gananciales dicha cónyuge aceptaba el 35% de los bienes relictos dejados por el causante, pero desde luego excluyendo los bienes de la socia comercial y de la heredera **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, es decir, que el 65% de los bienes le serán adjudicados a los demás herederos debidamente reconocidos por el Juzgado.

SECCIÓN QUINTA:

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

De acuerdo con el escrito de fecha 08 de junio del año 2.022 dirigido a la heredera **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, por parte de las herederas y la cónyuge donde acuerdan y autorizan a la heredera **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, debidamente reconocida por su Despacho, para que de sus propios recursos pagará la obligación hipotecaria adquirida por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**

(q.e.p.d.) con Bancolombia, hoy asumida por Covinoc, donde fue gravado con hipoteca de primer grado el inmueble casa lote ubicado en la calle 16 # 15-63/67 del municipio de Granada en cuantía de \$77.000.000,00, cuya suma fue incluida y aceptada en los inventarios y avalúos de la sucesión como pasivo. En tal sentido los referidos herederos y cónyuge autorizaron a los partidores designados por el Juzgado para efectuar el referido trabajo de partición de la mencionada sucesión para que en contraprestación le adjudiquen el cien por ciento (100%) del inmueble de la calle 4 # 12-15 del municipio de Paratebuena a la heredera **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, como su única hijuela, significando con lo anterior que no se le adjudicaría ningún otro bien dentro de la referida sucesión, situación ésta que la referida heredera cumplió a cabalidad al punto que se logró rebajar dicha obligación y con el excedente también se pagó el pasivo que el causante le adeudaba a Oscar Javier Betancourt Ramos, por lo que en la actualidad la sucesión no tiene pasivo alguno y por esta razón no hay lugar a adjudicar partidas respecto del pasivo referido en los inventarios y avalúos aprobados por el Juzgado.

SECCIÓN SEXTA:

CONFORMACIÓN DE LAS HIJUELAS:

HIJUELA No. 1 PARA LA SOCIA COMERCIAL DE HECHO ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.370.985 DE VILLAVICENCIO.

Teniendo en cuenta que su Despacho mediante providencia del 03 de junio del año 2.022 reconoció a la señora **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ**, en su calidad de socia comercial según acuerdo celebrado por las partes en audiencia de conciliación de fecha 28 de enero del año 2019 dentro del proceso que cursó en el Juzgado 2º Civil del Circuito de Villavicencio con el radicado número 50001310300220160020300, debidamente protocolizado mediante la escritura número 173 de la Notaría Única del Circuito de Medina-Cundinamarca fecha 4 de mayo del año 2.022, por lo que en obediencia a dicha conciliación se le adjudican a la referida socia comercial los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno, denominado "El Paraíso" ubicado en la vereda Naguaya, jurisdicción del Municipio Paratebuena, departamento de Cundinamarca, identificado con la cedula catastral N° 00-01-0001-0278-000 y folio de matrícula Inmobiliaria N°160-22-845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, con una extensión aproximada de 7 hectáreas, 5000 metros cuadrados, y demarcado dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: **POR EL ORIENTE:** con predios de la misma finca EL PRADO de propiedad de la señora OFELIA AMAYA DE PARRA, en extensión de 500 metros. **OCCIDENTE:** con predios del señor GONZALO URREGO en extensión de 500 metros. **POR EL NORTE:** linda con la carretera que conduce del municipio de Paratebuena a la NAGUAYA, en extensión de 150 metros. **POR EL SUR:** linda con el caño denominado LA NAGUAYA y mide 150 metros y encierra.

TRADICION: Predio adquirido por compra que le hicieran **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.), y **ANGÉLICA OTÁLORA MARTÍNEZ**, a la señora **LUZ MILA MORA DE MAMBY**, mediante escritura pública N° 202 del 23 de Junio del 2009 en la Notaria Única de Medina (Cundinamarca).

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS**, moneda corriente. (**\$17.461.000,00**) sin embargo, como quiera que el causante **CARLOS ALBERTO GONZALEZ AVILA** adquirió el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien, por consiguiente, el valor del avalúo en su proporción equivale a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS** (**\$8'730.500,00**); para efectos de este proceso y en términos del Art. 444 del C.G.P. dicho bien tiene un valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (**\$13.095.750,00**) moneda corriente, esta partida se le adjudica por la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (**\$13.095.750,00**) moneda corriente.

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del vehículo automotor, servicio particular, marca General clase camioneta tipo de carrocería de estacas, placas **ZOB-240** de Guamal Meta, combustible a gasolina, motor N°108C18, chasis N°1JDCM27Y0CT000974, Modelo:1982, cilindraje 2400 cc, color azul.

ADQUISICION: por compra que **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, efectuara el día 30 de abril del año 2013 al señor **CESAR AUGUSTO MORENO SALCEDO**, C.C. 4'144.775 expedida en La Capilla.

AVALUO: Este bien se encuentra avaluado, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 444 del C.G.P., en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (**\$2'330.000,00**) moneda Corriente, según obra en revista especializada, acogiéndose al derecho otorgado en el numeral 4º de la misma articulación quedando avaluado en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (**\$2'330.000**) moneda Corriente. Esta partida se le adjudica por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS** (**\$2'330.000**) moneda Corriente.

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento (100%) de un vehículo de las siguientes características: Clase de vehículo: **Volqueta**, marca: **International**, servicio público modelo 1999, de placas **THK-322** del municipio de Restrepo Meta, tipo de carrocería: **Platón**, combustible: **Diésel**, Cilindraje: **4.700 c.c.** Motor **N°34622553** Chasis **N°3HTNAAARXN122458**, capacidad dieciocho (18) toneladas, color **Vino tinto plata**.

TRADICION: bien mueble sujeto a registro adquirido por **CARLOS ALBERTO AVILA**, mediante traspaso del 20 de marzo del 2013 en la Oficina de Transito de Restrepo (Meta).

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado, conforme lo dispuesto en el numeral 5º del Art. 444 del C.G.P., en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS** (**\$33'910.000,00**) según obra en revista

especializada, acogiéndose al derecho otorgado en el numeral 4° de la misma articulación quedando avaluado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33'910.000,00) moneda corriente**. Esta partida se le adjudica por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$33'910.000,00) moneda corriente**.

HIJUELA No. 2 PARA LA HEREDERA MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1'071.891.119 Paratebueno Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredera el siguiente bien:

PARTIDA UNICA: El cien por ciento (100%) de un predio ubicado en el Municipio de Paratebueno departamento de Cundinamarca en la **Calle 4 # 12-15**; junto con sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres, con un área aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 Mtrs²), el cual se distingue con la **Matrícula Inmobiliaria N° 160-6128** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta y con **Código Catastral N°-01-00-022-0004-000**, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Punto de partida se tomó el delta 2, donde concurren las colindancias de Ligia Roldán de Huertas, carretera Villavicencio-Paratebueno y el interesado. **NORTE**, partiendo del delta e, dirección general SE hasta el delta 1, linda en diez metros (10 mts), con la carretera Villavicencio -Paratebueno; **ORIENTE**, partiendo de delta 1 con dirección general sur al delta 4, linda en veinticuatro (24 mts), con María Betulia Díaz; **SUR**, partiendo del delta 4 dirección general NW al delta 3, linda en diez (10 mts) con Ovidio Vaca; **OCCIDENTE**, partiendo del delta 4 dirección general norte hasta llegar al punto de partida al delta 2, linda en veinticuatro metros (24 mts) con Ligia Roldan de Huertas y encierra.

TRADICION: Predio adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, mediante compra que le hiciera a la señora, **MARIA BERTILDA MONDRAGON VIUDA DE CONTRERAS**, mediante escritura pública No.5.732 del 13 de septiembre de 1993, de la Notaria Primera del circulo de Villavicencio.

AVALÚO: Este bien se encuentra avaluado catastralmente en la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Pesos moneda corriente (\$17'350.000,00)** y por consiguiente, para efectos de este proceso y en términos del Art. 444 del C.G.P. dicho bien tiene un valor de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$26'025.000,00) moneda corriente**. Esta hijuela se adjudica por la suma de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$26'025.000,00) moneda corriente**.

HIJUELA No. 3 PARA LA CÓNYUGE SUPERSTITE BEATRIZ COTES CUADRO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41' 585.637.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha cónyuge supérstite el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el treinta y cinco por ciento 35% en común y proindiviso con los herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión, del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la Calle 16 # 15-63/67, del Municipio de Granada, Meta. Matrícula inmobiliaria No.236-36607, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con código catastral 01-00-0040-0004-000. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta: **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA, según compra que le hiciera a HENRY VILLARRAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALÚO: Este bien tiene un avalúo catastral de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE, y como se le adjudica a dicha cónyuge por sus gananciales acordados de común acuerdo con los demás herederos

en un treinta y cinco por ciento (35%) por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$407'258.775,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$407'258.775,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 4 PARA EL HEREDERO CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ COTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18' 924.307 de Bogotá

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el 5.909090909% en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión exceptuando desde luego a la heredera **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez línares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública **3890** del 19 de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números **3890** del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número **1020** del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número **1349** del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número **2548** del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALÚO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00)** moneda corriente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909%** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 5 PARA EL HEREDERO JORGE LUIS GONZÁLEZ COTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11'221.128 de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión, del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaria Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero María Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública **3890** del **19** de Julio de

1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909%** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 6 PARA LA HEREDERA ANA MILENA GONZÁLEZ COTES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37'721.518 de Bucaramanga

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero así:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909%** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 7 PARA LA HEREDERA ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ COVALEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25'435.234

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta

centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), SUR: con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909%** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 8 PARA LA HEREDERA LINA MARÍA GONZÁLEZ COVALEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36'303.401 de

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos,

según la escritura de actualización de linderos N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta: **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero María Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909%** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 9 PARA LA HEREDERA DIANA PAOLA GONZÁLEZ COVALEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35'300.471

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.9090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión exceptuando desde luego a la heredera **MARIA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la Calle 16 # 15-63/67, del Municipio de Granada, Meta. Matrícula inmobiliaria No.236-36607, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con código catastral 01-00-0040-0004-000. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaría Única de Granada Meta: **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA, según compra que le hiciera a HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un 5.909090909% por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE. Esta hijuela se adjudica por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE.

HIJUELA No. 10 PARA LA HEREDERA SANDRA LILIANA GONZÁLEZ COVALEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40'449.420

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia

referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredero del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de **Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos **N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaria Única de Granada Meta: OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública **3890 del 19 de Julio de 1995**, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números **3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.**

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909 %** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68,757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HJUELA No. 11 PARA LA HEREDERA MARCIA DEL PILAR GONZÁLEZ COVALEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 55'176.001

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredera del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el 5.909090909% en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la Calle 16 # 15-63/67, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N°1020 del 29 de mayo de 1996, **Notaria Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en

un 5.909090909 % por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE. Esta hijuela se adjudica en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE.

HIJUELA No. 12 PARA LA HEREDERA JULIANA GONZÁLEZ GAMBA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53'125.040

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredera del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el 5.909090909% en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la Calle 16 # 15-63/67, del Municipio de Granada, Meta. Matrícula inmobiliaria No.236-36607, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con código catastral 01-00-0040-0004-000. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N°1020 del 29 de mayo de 1996, Notaria Única de Granada Meta: **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro-Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA, según compra que le hiciera a HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRAGA RIAÑO, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un 5.909090909 % por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 13 PARA LA HEREDERA DAYANA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1'018.425.592 de Bogotá

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredera del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el 5.909090909% en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, **(934 Mts)**, ubicado en la **Calle 16 # 15-63/67**, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N° 1020 del 29 de mayo de 1996, **Notaria Única de Granada Meta:** **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública 3890 del 19 de Julio de 1995, en la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números 3890 del 19 de julio de 1995 de la Notaría 14 de

Bogotá; número 1020 del 29 de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número 1349 del 19 de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número 2548 del 02 de diciembre del año 2010 de la Notaría 4ª de Villavicencio.

AVALÚO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00) moneda corriente**, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909 %** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

HIJUELA No. 14 PARA LA SEÑORA ARACELY COVALEDA ARAUJO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30.003.532 de Granada (Meta) por transmisión de la herencia de su hija fallecida JULIA ARACELY GONZÁLEZ COVALEDA (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Sección Quinta – Liquidación de la Herencia referido en esta partición se le adjudica como única partida a dicha heredera del siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica el **5.909090909%** en común y proindiviso con los otros Once (11) herederos reconocidos dentro del presente proceso de Sucesión del siguiente bien inmueble urbano:

Casa lote ubicado en el municipio de Granada del Departamento del Meta, con una extensión de Novecientos Treinta y Cuatro Metros cuadrados, (934 Mts), ubicado en la Calle 16 # 15-63/67, del Municipio de Granada, Meta. **Matrícula inmobiliaria No.236-36607**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, y con **código catastral 01-00-0040-0004-000**. Comprendido dentro de los siguientes linderos, según la escritura de actualización de linderos N° 1020 del 29 de mayo de 1996, Notaria Única de Granada Meta: **OCCIDENTE:** Con predios de Cubides de Romero Maria Deisy, en extensión de cuarenta y dos metros con ochenta centímetros (42.80 mtrs). **NORTE:** con calle 16 en extensión de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mtrs) **ORIENTE:** Con MORA DE RODRIGUEZ MARIA CIELO en extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con Rodríguez linares Eddy y otros en extensión de 5 metros con 60 cm, Vargas Duque Judith y otros en extensión de 29 metros y Chaparro Quevedo José y otro en extensión de tres metros con seis centímetros (3.06 mtrs), **SUR:** con Villarraga Luis en extensión de diez metros con setenta centímetros (10.70 mtrs) y Celia Londoño Irma Nelcy y otro, en extensión de 11 metros (11.00 mts).

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA**, según compra que le hiciera a **HENRY VILLARRIAGA RIAÑO Y LUIS FERNANDO VILLARRIAGA RIAÑO**, mediante escritura pública **3890** del **19** de Julio de 1995, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, la cual posteriormente fue aclarada mediante las escrituras públicas números **3890** del **19** de julio de 1995 de la Notaría 14 de Bogotá; número **1020** del **29** de mayo de 1996 de la Notaría Única de Granada; número **1349** del **19** de Julio de 1996 de la Notaría única de Granada, y número **2548** del **02** de diciembre del año **2010** de la Notaría **4ª** de Villavicencio.

AVALUO: Este bien tiene un avalúo catastral de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$775.731.000,00)** moneda corriente, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., se incrementa en un 50% luego su avalúo comercial es de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'163.596.500) MONEDA CORRIENTE**, y como se le adjudica a dicho heredero conforme a lo acordado de común acuerdo con los demás herederos en un **5.909090909 %** por lo que dicho porcentaje equivale en pesos a la suma de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**. Esta hijuela se adjudica en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$68.757.975,00) MONEDA CORRIENTE**.

COMPROBACIÓN:

VALOR	DEL	ACTIVO
SOCIAL.....		\$1.238.957.250,00
VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS A LA SOCIA		
COMERCIAL ANGELICA OTALORA MARTINEZ.....	\$	49.335.750.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA MARIA		
FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA.....	\$	26.025.000.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA CÓNYUGE SUPERS		
TITE BEATRIZ COTES CUADRO.....	\$	407'258.775,00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO AL HEREDERO CARLOS		
ALBERTO GONZÁLEZ COTES.....	\$	68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO AL HEREDERO JORGE		
LUIS GONZÁLEZ COTES.....	\$	68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA ANA		
GONZÁLEZ COTES.....	\$	68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA ANDREA		
CAROLINA GONZÁLEZ COVALEDA.....	\$	68.757.975.00

VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA LINA MARÍA GONZÁLEZ COVALEDA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA DIANA PAOLA GONZÁLEZ COVALEDA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA SANDRA LILIANA GONZÁLEZ COVALEDA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA MARCIA DEL PILAR GONZÁLEZ COVALEDA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA JULIANA GONZÁLEZ GAMBA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA DAYA- NA CATALINA GONZÁLEZ GAMBA.....	\$ 68.757.975.00
VALOR DEL BIEN ADJUDICADO A LA HEREDERA JULIA ARACELY COVALEDA ARAUJO pos transmisión de su hija fallecida JULIA ARACELY GONZÁLEZ COVALEDA...	\$ <u>68.757.975,00</u>
SUMAS IGUALES.....	\$ 1.238.957.250,00

=====

Con relación a las partidas PRIMERA y SEGUNDA del pasivo aprobado en la diligencia de Inventarios y Avalúos, nos permitimos indicar al Juzgado que no hay lugar a adjudicar ningún pasivo a ninguno de los herederos y a la cónyuge teniendo en cuenta que todas las partes reconocidas en el presente proceso de mutuo acuerdo autorizaron en forma libre y voluntaria a la heredera **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ OTÁLORA**, para que cancelara dichos pasivos, los cuales efectivamente fueron cancelados por la mencionada heredera y como contraprestación los herederos y la cónyuge autorizaron a los partidores que se le adjudicara el cien por ciento (100%) del inmueble de la calle 4 No. 12-15 del municipio de Paratebueno, y ante tal voluntad en esta Partición se le adjudicó el mencionado bien a dicha heredera.

En los anteriores términos queda presentado el Trabajo de Partición, Adjudicación, Liquidación de la Sociedad Conyugal y de la Sociedad Comercial de Hecho, de los bienes relictos dejados por el causante **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ÁVILA** (q.e.p.d.) dentro del proceso de la referencia, dejando constancia que a pesar de que existe diferencia en los porcentajes y valores en las hijuelas, respecto a la socia comercial, cónyuge superviviente y la heredera María Fernanda González Otálora, dicha Partición y Adjudicación de los Bienes fue hecha de acuerdo con las instrucciones dadas de manera conjunta por todas las partes y sus apoderados, por lo que en este orden de ideas le solicitamos al señor Juez de común acuerdo se sirva de plano dictar la respectiva sentencia aprobatoria a esta Partición conforme lo establece el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

268

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACON

C.C. No. 91'239.958 de Bucaramanga
T.P. No. 109'580 del C.S. de la J
Correo:

FREY ACOSTA CANTOR

C.C. N° 80'435.369 de Bogotá
T.P. N° 125.785 C.S. de la J.
Correo: fac0272@yahoo.es

OTONIEL CONDE DUQUE

C.C. N° 79'388.044 de Bogotá
T.P. N° 77'537 C.S. de la J.
Correo: ofonielconde@hotmil.com

NORBEY BALLE ALZATE

C.C. N° 79'294.153 de Bogotá
T.P. N° 243.229 C.S. de la J.
Correo: alzteballon@gmail.com

AL DESPACHO

08 MAR 2023